

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220015200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva con título quirografario promovida por Héctor Darío Arévalo Reyes, para que en el término de cinco días, so pena de rechazar la demanda, sea subsanada en los siguientes términos:

1. Acreditar la calidad de Abogado del demandante o actual a través de abogado inscrito aportando poder debidamente conferido.

Lo anterior en razón a que conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 196 de 1971 nadie puede litigar en causa propia o ajena sin ser abogado inscrito, salvo las excepciones consagradas en el artículo 28 de la misma normativa, sin que el presente asunto se encuentre contemplado en las excepciones por cuanto a la fecha de presentación de la demanda, superan el monto equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes, se trata de un proceso de menor cuantía.

2. Adjuntar registro civil de defunción del deudor y registros civiles de nacimiento de los herederos determinados, conforme a lo preceptuado en el artículo 85 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - marzo - 2022</u> <u>Norma Constanza Martínez Garzón</u> Secretaría
